IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**COMPLEMENTO A LA MINUTA ELECTRONICA** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS**
	No. 629-2021
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.294.905-6**
CONTRATISTA:	**GLC INVERSIONES SAS**
IDENTIFICACION:	**900772401-7**

CONSIDERACIONES

Se entienden como consideraciones del presente contrato, además de lo indicado en los estudios previos en el acápite: "2. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación", las siguientes:

1. Que el contrato a celebrarse tiene como finalidad la ejecución y el fomento de actividades culturales y artísticas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 397 de 1997.

2. Que la Constitución Política establece que el Estado, en este caso representado por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca y la sociedad deben concurrir para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

3. Que la Ley 715 de 2001 establece la competencia de las entidades territoriales y en relación con la cultura nos indica que se debe fomentar el acceso, innovación, la creación y la producción artística y cultural en las regiones así como fortalecer las expresiones multiculturales y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

4. Que el Subgerente de Cultura verificó la hoja de vida y la capacidad del contratista y del personal que este colocará a disposición para el servicio, y certificó que posee la idoneidad y experiencia técnica para ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con su alcance y el perfil y requisitos establecidos en el análisis del sector y en el estudio previo.

5. Que a través de la Ordenanza 038 de 2020, la Asamblea Departamental, en ejercicio de atribuciones legales institucionalizo en el Departamento de Cundinamarca el evento denominado "EXPO CUNDINAMARCA, EL DORADO, LA LEYENDA VIVE" como Feria turística, empresarial, gastronómica y cultural, con el fin de promocionar a nivel regional nacional e internacional las bondades y riquezas de los sectores turísticos, agroindustriales, ecológicos, económicos y culturales del Departamento.

CLAUSULADO ADICIONAL:

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES QUE EXALTEN VALORES, TRADICIONES Y COSTUMBRES CUNDINAMARQUESAS, EN EL MARCO DEL EVENTO DE EXPOCUNDINAMARCA 2021.		
2. CODIGO UNSPC	**Clasificación UNSPSC**	**Nombre del Producto**	
	93141702	Servicios de promoción cultural	

3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, tendrán bajo su responsabilidad la presentación de los espectáculos públicos musicales y de artes escénicas que se describen a continuación: **ARTISTA** / **GENERO ARTÍSTICO** Lino Acosta — Música Llanera Luis Murcia — Música Popular Pablo Fonseca — música campesina y carranguera Corpofestiva — Comparsa Batucada Corpofestiva — Actores para caracterización de personajes itinerantes durante la feria Agrupación Amanecer Colombiano — Danza Folclórica Agrupación: Ruta de saberes y ciudadanías HIP - HOP — Música hip - hop Agrupación Labranza — Música tradicional campesina Agrupación de Iván Rincón — Música vallenata Arturo Hellman Álvarez — Presentador y animador Agrupación Los clásicos — Música variada (diversos géneros) Los espectáculos mencionados se realizarán durante el desarrollo del evento denominado EXPOCUNDINAMARCA -EL DORADO, LA LEYENDA VIVE- 2021, que tendrá lugar entre el 2 y 5 Diciembre de 2021. La puesta en escena de los espectáculos se realizará conforme a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, la cual contempla todo el personal artístico, técnico, directivo y/o operativo que sea necesario para la óptima realización de los espectáculos. Igualmente el contratista se compromete a tramitar los permisos necesarios y tomar los seguros o pólizas que se requieran para la realización de los espectáculos.
4. VALOR:	**SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** valor que incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.
5. RESPALDO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000491 de fecha 23/11/2021 (Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Producto 3301053 Servicios de promoción de actividades culturales)
6. CODIGO BPIN	2020004250293
7. FORMA DE PAGO:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca cancelará el valor total del contrato en un único pago contra el cumplimiento total del objeto contractual, previa entrega de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro o factura según corresponda. • Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales, del CONTRATISTA. • Informe y registro fotográfico, donde se demuestre la realización de los espectáculos contratados. • Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del **IDECUT.** El pago a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estará respaldado en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. El pago se realizará dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte

	del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará el pago citado mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. El pago previsto en esta cláusula se consignará en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de 10 días contados a partir de la fecha indicada en la plataforma SECOP II y previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si fuere el caso y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre la afiliación y entrada en vigencia de la ARL así como del cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de ser necesaria.
9. SUPERVISIÓN	El IDECUT ejercerá vigilancia y coordinación del contrato por intermedio del Subgerente de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.
12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, así como a lo contenido en su propuesta. 2. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones,

3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contrtación.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
5. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
6. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
7. Presentar al supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
8. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
12. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y/o de la propuesta.

OBLIGACIONES LEGALES

16. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
17. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
18. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
19. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

20. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
21. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, estudios previos y las políticas del sector correspondiente.
22. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

23. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a

riesgos laborales suya y del personal a su cargo cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012..

24. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

25. Realizar la puesta en escena de espectáculo músical público del artista de música llanera Lino Acosta con duración mínima de 45 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada.
26. Realizar la puesta en escena de espectáculo músical público del artista de música popular Luis Murcia con duración mínima de 45 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada.
27. Realizar la puesta en escena de espectáculo músical público del artista de música campesina y carranguera Pablo Fonseca con duración mínima de 45 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada.
28. Realizar la puesta en escena de espectáculo músical y escénico público de la comparsa batucada denominada corpofestiva con duración mínima de 75 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada
29. Realizar la puesta en escena de espectáculo teatral público de actores miembros de la corporación denominada corpofestiva, permanente durante los cuatro días de la feria con un mínimo de 6 horas por día en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada.
30. Realizar la puesta en escena de espectáculo musical y escénico público de danza folclórica de la agrupación denominada Amanecer Colombiano con duración mínima de 45 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada
31. Realizar la puesta en escena de espectáculo musical público de género HIP – HOP de la agrupación denominada Ruta de saberes y ciudadanías HIP – HOP con duración mínima de 45 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada
32. Realizar la puesta en escena de espectáculo musical público de música tradicional campesina de la agrupación denominada Labranza con duración mínima de 45 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada
33. Realizar la puesta en escena de espectáculo musical público de música vallenata de la agrupación denominada Iván Rincón y su agrupación vallenata con duración mínima de 45 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada
34. Realizar la puesta en escena de espectáculo musical público de música variada (diversos géneros) de la agrupación denominada Los Clásicos con duración mínima de 45 minutos en el marco de Expo-Cundinamarca 2021 conforme a la propuesta presentada
35. Realizar la puesta en escena permanente del actor, presentador y animador Arturo Hellman Álvarez durante los cuatro días de duración de la feria mínimo por 8 horas al día.
36. Prestar los servicios artísticos escénicos aportando su compromiso y talento para la óptima realización del evento programado por el IDECUT con las directrices estipuladas.
37. En ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, cumplir con los requerimientos técnicos y logísticos presentados en la propuesta al IDECUT de acuerdo al cronograma establecido.
38. Informar al supervisor designado por el IDECUT cualquier inconformidad presentada en el transcurso de la ejecución contractual.
39. Cumplir las observaciones, recomendaciones y requerimientos de quien ejerza la supervisión.
40. En desarrollo del objeto contractual y en consideración a las actividades conjuntas y coordinadas con el IDECUT, asistir puntualmente a la presentación programada.
41. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato.

	42. Las demás que le solicite el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL IDECUT.** 1. Realizar los pagos conforme a lo establecido en el contrato. 2. Ejercer la Supervisión e interventoría del Contrato. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Contrato. 4. En caso de haberse exigido, aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el **CONTRATISTA** dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Las demás que conforme a la naturaleza del contrato le correspondan.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sí mismo, sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
16. ADICIONES Y/O PRORROGAS:	El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:**

	Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Son aplicables al contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.
20. GARANTIA	Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios artísticos y que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, se considera que el único riesgo previsible que se debe amparar es el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir. En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del Instituto de Cultura de Cundinamarca IDECUT, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al del contrato y cuatro (4) meses más. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
21. RESPONSABILIDAD:	**EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del contrato. EL **CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **IDECUT** en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
23. TERMINACIÓN:	EL **IDECUT** podrá dar por terminado el contrato además de las causales legales por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o por la ocurrencia de una de las siguientes situaciones: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA.** 3. El mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor(a) del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
24. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el presente contrato no requiere de liquidación a menos que se haga necesaria la liberación de recursos. Por lo tanto, una vez finalizada su ejecución el supervisor realizara el respectivo documento de cierre del expediente contractual.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El contrato se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley No. 80 de 1993, entendida esta suscripción como la aceptación realizada por la partes en la plataforma SECOP II a las condiciones contractuales. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado, de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la suscripción del acta de inicio y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

<table>
<tr><td>26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</td><td>Hacen parte integral del contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</td><td>Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.</td></tr>
<tr><td>28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</td><td>En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denomina como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del IDECUT.)</td></tr>
<tr><td>29. INDEMNIDAD:</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al IDECUT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este contrato. Si el IDECUT estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si IDECUT lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el IDECUT cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el IDECUT podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.</td></tr>
<tr><td>30. DERECHOS DE AUTOR</td><td>El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</td></tr>
<tr><td>31. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>DIRECCION: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)</td></tr>
<tr><td>E-MAIL: claudia.escobar@cundinamarca.gov.co</td></tr>
<tr><td>TELÉFONOS: 7491180</td></tr>
<tr><td>CIUDAD: BOGOTÁ</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C
32. LEYES APLICABLES:	El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Proyectó: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA
Aprobó: WILLDER E. MORENO HERNANDEZ / SUBGERENTE DE CULTURA

LA SUSCRITA JEFE OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

La empresa **GLC INVERSIONES SAS** identificada con Nit. No. 900772401 representada legalmente por **RODRIGO GUERRA ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía **80.406.365** expedida en Tabio, suscribió los siguientes Contratos de Trabajos Artísticos con la Alcaldía de Mosquera registrando la siguiente información:

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 001	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.				
Fecha de inicio	19/05/2018	***Valor inicial***	$ 35.000.000		
Fecha de terminación	19/05/2018	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 35.000.000		

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 003	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSITICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA				
Fecha de inicio	27/04/2018	***Valor inicial***	$ 34.000.000		
Fecha de terminación	28/04/2018	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 34.000.000		

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 004	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA				
Fecha de inicio	24/03/2018	***Valor inicial***	$ 34.000.000		
Fecha de terminación	24/03/2018	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 34.000.000		

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 006	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL II FESTIVAL DE IMPROVISACIÓN CUNDIMPRO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA				
Fecha de inicio	27/08/2018	***Valor inicial***	$ 69.980.000		
Fecha de terminación	04/09/2018	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 69.980.000		

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 009	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES MOSQUERA LIVE FESTIVAL, MOSQUERA VERDE, FIN DE SEMANA DE LA MÚSICA Y DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA				
Fecha de inicio	10/10/2018	***Valor inicial***	$ 50.500.000		
Fecha de terminación	09/12/2018	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 50.500.000		

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 010	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO ANUAL A LAS MUJERES MOSQUERUNAS CON DIVERSIDAD ETNICA, RELIGIOSA Y SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA				
Fecha de inicio	08/11/2018	***Valor inicial***	$ 23.000.000		
Fecha de terminación	08/11/2018	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 23.000.000		

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 011	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL V FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA				
Fecha de inicio	25/10/2018	***Valor inicial***	$ 40.000.000		

Fecha de terminación	28/10/2018	***Valor de la adición***	N/A
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 40.000.000

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 012	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FRANJAS NAVIDEÑAS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO.				
Fecha de inicio	07/12/2018	***Valor inicial***	$ 55.000.000		
Fecha de terminación	23/12/2018	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 55.000.000		

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 001	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2019
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA				
Fecha de inicio	04/03/2019	***Valor inicial***	$ 66.000.000		
Fecha de terminación	09/03/2019	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 66.000.000		

Naturaleza	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 002	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2019
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS SOCIALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS DINÁMICAS FAMILIARES A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA				
Fecha de inicio	04/04/2019	***Valor inicial***	$ 30.000.000		
Fecha de terminación	03/10/2019	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total ejecutado***	$ 30.000.000		

	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 006	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2019
Objeto	EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA				
Fecha de inicio	25/05/2019		***Valor inicial***	$ 45.000.000	
Fecha de terminación	25/05/2019		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	LIQUIDADO		***Valor Total ejecutado***	$ 45.000.000	

	CONTRATO DE TRABAJOS ARTISTICOS 009	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2019
Objeto	CONTRATO DE EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACION DE LOS FESTIVALES MOSQUERA LIVE FESTIVAL ROCK Y HIP HOP FIN DE SEMANA DE LA MUSICA Y III FESTIVAL DE MURALISMO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA				
Fecha de inicio	04/07/2019		***Valor inicial***	$ 54.000.000	
Fecha de terminación	03/08/2019		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	LIQUIDADO		***Valor Total ejecutado***	$ 54.000.000	

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil veinte (2020).

GINA ELIZABETH MORA ZAFRA
JEFE OFICINA JURÍDICA

Elaboró: Dariana P

OFICINA JURÍDICA